

CONDICIONES GENERALES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

BANCO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO “APOYO A ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO A NIVEL NACIONAL”

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, creada a través de la Ley 1448 de 2011, tiene entre sus funciones coordinar la relación nación-territorio, para efectos de atención y reparación de las víctimas y apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las mismas.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 4802 de 2011 que estableció la estructura y funciones de la Unidad, la Dirección de Gestión Interinstitucional - Subdirección de Coordinación Nación – Territorio, tiene dentro de sus funciones diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos.

Con el propósito de avanzar en la implementación de la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, la Unidad, desde el año 2013, a partir del proyecto *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, viene trabajando en la cofinanciación de proyectos de inversión que articulen la oferta nacional y territorial y con los cuales se materialice la prestación de bienes y servicios que permitan atender necesidades de población víctima, especialmente víctimas de desplazamiento forzado, definida en los Planes de Acción Territoriales, bajo los principios de concurrencia y complementariedad, señalados en el Decreto 1084 de 2015, los cuales se desarrollan de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 161, numeral 12 y artículo 172 de la Ley 1448 de 2011.

La implementación de este proyecto se realiza en el marco de un Banco de Gestión de Proyectos, con el fin de fortalecer un modelo de planeación estratégica, coordinado por la Unidad, con el cual las entidades territoriales puedan presentar proyectos de inversión, que sean cofinanciados a través de la concurrencia de los dos o tres niveles de Gobierno.

Durante 2013 y 2014 se implementaron convocatorias de cofinanciación, en las que las entidades territoriales presentaban sus proyectos de inversión con el fin de obtener los recursos disponibles por la Unidad. A partir de los proyectos presentados, se cuenta con una base de información de proyectos de inversión, a partir del cual se constituye el Banco de Gestión de Proyectos.

2. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, establece la necesidad de avanzar en la construcción de una Colombia en Paz que tiene dentro de sus prioridades la garantía de derechos, el fortalecimiento de las instituciones desde un enfoque territorial y reconocer la necesidad de hacer visibles las diferencias regionales como marco de referencia para formular y ejecutar políticas acorde con las características y prioridades de cada región, teniendo en cuenta las particularidades de sus grupos poblacionales, resaltando también, la importancia de mejorar las capacidades de las entidades territoriales para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de inversión¹.

El Estado colombiano estableció a través de la Ley 1448 de 2011 medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, que posibiliten hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, la justicia y a la reparación con garantía de no repetición a la población víctima, definida en el artículo 3 de la mencionada Ley. Así mismo y para responder a las afectaciones diferenciales a grupos étnicos en el marco del conflicto armado, se promulgaron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, dirigidos a Pueblos y comunidades indígenas, negras afrodescendientes, raizales, palenqueras y del Pueblo Rrom para garantizar las medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos.

En reglamentación de esta misma Ley, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, dentro del cual se establecen los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, que conlleve la materialización de sus derechos constitucionales.

La entidad encargada de articular el esfuerzo estatal en la materialización de los derechos de esta población, bajo el principio de la coordinación, es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creada mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, cuya estructura y funciones fueron fijadas a través del Decreto 4802 de 2011 y cuya misión institucional, consiste en liderar las acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, y contribuir a la inclusión social y la paz.

Igualmente, el Consejo Nacional de Política Económica y Social a través del documento CONPES 3726 de 2012, fijó lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y definió como eje transversal la articulación nación – territorio y dispuso que se debe trabajar en una estrategia de articulación desarrollada a partir de los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, eficiencia, equilibrio de recursos y competencias.

¹ Bases Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Departamento Nacional de Planeación

Además de lo señalado, la Honorable Corte Constitucional en Sala especial de seguimiento a la sentencia T- 025 de 2004 y autos de cumplimiento, emitió el Auto 383 de 2010 en el cual por medio de la orden Décimo Tercera consideró que “...existen graves falencias en la capacidad institucional local, y teniendo en cuenta que las entidades territoriales tienen una especial responsabilidad en la atención del desplazamiento forzado pero con frecuencia no tienen claridad ni sobre las competencias institucionales ni sobre su propia capacidad para atender la problemática del desplazamiento...” y para tal efecto; ordenó diseñar un instrumento de articulación de la oferta institucional nacional y la territorial que entre otros aspectos resuelva los siguientes problemas:

- Permita una articulación adecuada de los ciclos de planeación de la nación y de las entidades territoriales que pueda ser puesta en marcha a partir del año 2012.
- Establezca una tipología de proyectos que permitan la concurrencia de los recursos de los distintos niveles territoriales, y promueva soluciones regionales que mejoren la utilización de recursos escasos.

En atención a lo señalado y para dar cumplimiento a las funciones definidas para la Subdirección de Coordinación Nación – Territorio de la Unidad en el artículo 16 del Decreto 4802 de 2011 y así como el incremento en la capacidad institucional, esta Subdirección tiene determinado ejecutar el proyecto “*Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional*”, el cual tiene entre sus objetivos específicos coordinar acciones entre nación y territorio para el desarrollo y la cofinanciación de proyectos orientados a la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado prioritariamente.

A través de dicho proyecto, se busca fortalecer la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, incrementado así la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales, que impacte en la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, especialmente en lo concerniente a los procesos de retornos y reubicaciones, procesos de reparación colectiva y procesos con enfoque diferencial, a través de la celebración de convenios interadministrativos, de asociación o creación de nuevas herramientas de articulación e identificación de responsabilidades conjuntas. Adicionalmente y con el ánimo de adelantar labores de seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas, se plantea una labor de seguimiento a través de las herramientas diseñadas para el efecto.

Igualmente, se busca propiciar nuevas formas de articulación institucional con entidades territoriales en todos los departamentos, teniendo como eje estratégico la formulación de proyectos que atiendan las diferentes necesidades de la población víctima del país, en el marco de los Planes de Acción Territorial, e incentivar a las entidades territoriales a gestionar nuevas fuentes de financiación y de esta manera incrementar la inversión dirigida a las víctimas.

La Unidad ha tomado la decisión de avanzar en el mecanismo de asignación de recursos, conformando un **Banco de Gestión de Proyectos**, que se desarrolle a través de ciclos en los cuales hayan más posibilidades de articular los ciclos de planeación nacionales y territoriales, tal como ha sido dispuesto por la Corte Constitucional en la orden décimo tercera del Auto 383 de 2010, en el que las entidades territoriales con un ejercicio de planeación más organizado prevean todos los trámites presupuestales que se requieran. A su vez este mecanismo busca dar más oportunidad para la articulación de recursos técnicos y financieros en la etapa de formulación, y un proceso de evaluación en el que haya lugar para hacer ajustes a los proyectos para mejorar su pertinencia y alineación con la política pública de víctimas.

Entre 2013 a 2015, la Unidad ha cofinanciado 29 proyectos, que benefician a 60.410 víctimas en 158 municipios de 20 departamentos, el valor total de la inversión es de \$62.049.701.614, en la cual el 65% fue cofinanciado por la Unidad y el 35% por parte de las entidades territoriales, entidades públicas y privadas y agencias de cooperación internacional. Cada uno de los proyectos constituye un ejemplo de articulación, coordinación y concurrencia de los tres niveles de gobierno.

3. DESCRIPCIÓN DEL BANCO DE GESTIÓN DE PROYECTOS

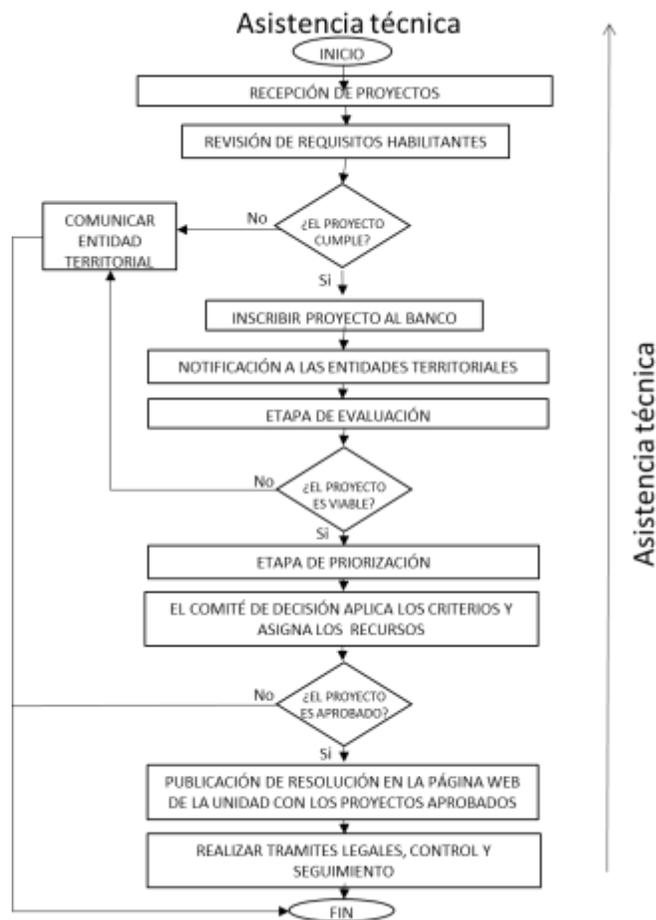
El **Banco de Gestión de Proyectos** se continuará implementando a través de dos ciclos al año. En cada ciclo habrá una fecha para la radicación (o presentación) de los proyectos, a partir de la cual iniciará el proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la correspondiente inscripción en el banco.

Una vez finalice el plazo para la radicación de proyectos en el ciclo del Banco, la Unidad tendrá hasta dos (2) meses para notificar a las entidades territoriales si el proyecto quedó inscrito o no en el Banco.

Los proyectos inscritos pasarán a la etapa de evaluación, de la cual podrán resultar solicitudes de ajustes a los proyectos, que al ser adoptados por las entidades territoriales permitirán que los proyectos obtengan su viabilidad. La Unidad notificará el resultado de la evaluación, durante el mes siguiente a la fecha en que realice la notificación de la inscripción del proyecto en el Banco. Posteriormente, los proyectos viabilizados pasarán a la etapa de priorización, en la cual se les aplicarán los criterios definidos, y con base en la cual se realizará la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad existente.



Flujograma del Banco de Gestión de Proyectos



Con el propósito de hacer más afectiva la gestión de recursos técnicos y financieros para la cofinanciación de proyectos que viene adelantando la Unidad, entre entidades del SNARIV, agencias de cooperación internacional, entidades públicas y privadas, como parte del acompañamiento y asistencia técnica que se brinde, se promoverá la vinculación de dichas entidades desde la misma formulación. Así mismo, como parte del proceso de evaluación podrán resultar fuentes adicionales de cofinanciación que permitan aumentar el alcance de los proyectos, así como la vinculación de entidades nacionales, agencias de cooperación internacional, o empresas privadas y públicas a los proyectos.

La Unidad continúa brindando asistencia y acompañamiento técnico a las entidades territoriales para la formulación de proyectos, así como proporciona el seguimiento en la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO II VALOR MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN, LÍNEAS DE INVERSIÓN Y POSTULACIÓN

A continuación se definen las líneas de inversión frente a las cuales se pueden inscribir proyectos en el banco, los topes máximos de cofinanciación y el periodo de postulación.

1. LINEAS DE INVERSIÓN

Seguridad Alimentaria: Estos proyectos se dirigen a garantizar la producción, acceso físico y económico a los alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan las necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar vida activa y sana (FAO, 2011) de acuerdo con los hábitos alimenticios, considerando su cultura y fortaleciendo actividades individuales y colectivas en torno a la producción de alimentos, su elaboración y el rescate de costumbres y tradiciones que enriquecen las culturas locales y poblacionales.

Generación de ingresos: Estos proyectos se dirigen a desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población víctima, aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para que la población beneficiaria pueda acceder y acumular activos, a mediano y largo plazo alcancen la estabilización socioeconómica.² (DNP, 2009). Se sugiere que siempre los proyectos de generación de ingresos estén complementados con acompañamiento psicosocial de manera transversal con el fin de lograr el incremento de capacidades productivas con las capacidades sociales tanto a nivel personal y familiar como a nivel comunitario.

Estos proyectos parten de una caracterización de la población con relación a sus experiencias productivas, sus intereses, sus necesidades de formación y capacitación y una importante mirada del mercado, considerando sus dinámicas; en segundo lugar tienen una etapa de formación de acuerdo a la caracterización adelantada y los negocios que se definan en el marco de la formación; en tercer lugar se tiene la entrega de kits productivos para lograr la implementación o el fortalecimiento de las unidades productivas, de acuerdo con un plan previamente aprobado por las entidades operadora y ejecutora y finalmente se inicia una etapa de seguimiento, acompañamiento y consolidación de las unidades productivas, hasta la finalización de la intervención.

Acompañamiento a proyectos de generación de ingresos cofinanciados por la Unidad: Estos proyectos se dirigen a: i) realizar seguimiento a las unidades productivas fortalecidas o implementadas por la Unidad³ y/o ii) ejecutar estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, entre otros, a las unidades fortalecidas o implementadas, incrementando las capacidades de generar ingresos de las unidades productivas creadas o fortalecidas, y a su vez la sostenibilidad de dichas unidades en el tiempo, contribuyendo de manera significativa a la superación de las condiciones de alta vulnerabilidad.

² Definición tomada y adaptada del Documento Conpes 3616 lineamientos de la política de generación de ingresos para la población en situación de pobreza extrema y/o desplazamiento.

Mejoramiento de vivienda: Estos proyectos se dirigen a mejorar las deficiencias en muros o cubierta; carencia o deficiencias de baño(s) y/o cocina; pisos, mejoramiento de construcciones realizadas con materiales provisionales; carencia o deficiencia en los sistemas de alcantarillado o sistemas para la disposición final de aguas servidas o residuales. Es especialmente importante en los casos de retornos y reubicaciones, donde se presenta deterioro significativo de las viviendas al ser dejadas en el momento del desplazamiento.

Rehabilitación: Estos proyectos se dirigen a contribuir en acciones de carácter jurídico, psicosocial y social para el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas; comprende la rehabilitación física y mental; psicosocial, social y comunitaria.

Satisfacción: Estos proyectos se dirigen al restablecimiento de la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido a través de reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica, con el fin de proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través de publicaciones, actos conmemorativos, adopción de medidas para la preservar la memoria histórica, adopción de medidas de reparación simbólica, entre otros.

Garantías de no repetición: Estos proyectos se dirigen a transformar las condiciones de tipo político, económico, social y cultural que propiciaron la vulneración de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para que estas nunca vuelvan a ocurrir.

Fortalecimiento secretarías técnicas de las mesas de víctimas: Estos proyectos se dirigen a fortalecer al Ministerio Público encargado de ejercer las secretarías técnicas de las mesas de víctimas, mediante actividades de capacitación y contribución al fortalecimiento tecnológico.

Las siguientes líneas de inversión aplican sólo para grupos étnicos:

Fortalecimiento de redes y medios de comunicación propios: Estos proyectos se dirigen a contribuir en los medios de comunicación interna de los grupos étnicos como mecanismos de protección, en sus territorios.

Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales: Estos proyectos propenden por fortalecer la integridad étnica y cultural de los grupos étnicos.

Diseño de cartografías del territorio: Esos proyectos se dirigen a realizar acciones en contribución para la restitución de los derechos territoriales de los grupos étnicos, a través del apoyo de diseño de cartografía y geofrenciación de sus territorios.



2. TOPES MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

El valor máximo a cofinanciar por proyecto no superará los DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE, y el porcentaje máximo por línea de inversión de cofinanciación es el siguiente:

ÍTEM	COMPONENTE O EJE TRASVERSAL DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	LÍNEAS DE INVERSIÓN DE SUSCEPTIBLES COFINANCIACIÓN	PORCENTAJE MÁXIMO DE COFINANCIACIÓN ⁴
1	Prevención	Fortalecimiento de redes y medios de comunicación propios.*	70%
2	Asistencia y atención	Seguridad Alimentaria	70%
		Generación de Ingresos	70%
		Acompañamiento a proyectos de generación de ingresos implementados con cofinanciación de la Unidad ⁵ : - Seguimiento a unidades productivas para la sostenibilidad - Estrategias de comercialización, encadenamientos productivos o innovación, entre otros para unidades productivas	70%
		Mejoramiento de Vivienda	40%
2	Reparación Integral	Rehabilitación	70%
		Satisfacción	70%
		Garantías de no repetición	70%
		Recuperación y fortalecimiento de saberes ancestrales.*	70%
		Diseño de cartografías del territorio.*	70%
3	Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento secretarías técnicas de las mesas de víctimas	70%

(*): Estas líneas de inversión en los componentes de prevención y reparación integral aplican sólo para proyectos de inversión que beneficien a grupos étnicos

La Unidad revisará la coherencia entre las líneas de inversión del proyecto y la contribución al objetivo del mismo.

⁴ Este es el porcentaje máximo que se puede cofinanciar por cada línea de inversión.

⁵ Estas líneas de inversión sólo aplican para proyectos cofinanciados por la Unidad, en el marco de los cuales se hayan implementado unidades productivas.

Adicionalmente, se abren líneas especiales de cofinanciación para las entidades territoriales que hayan sido beneficiadas por proyectos cofinanciados de generación de ingresos entre 2013 y 2015, o que sean beneficiadas por nuevos proyectos de esta línea de inversión, los cuales además de cumplir con el total de los requisitos, se sustente que el proyecto está orientado al acompañamiento a las unidades productivas implementadas, bien sea a través del seguimiento o mediante estrategias de comercialización de las cuales se puedan beneficiar.

De acuerdo con la meta del Plan Nacional de Desarrollo, relacionada con la cofinanciación a entidades territoriales para proyectos que benefician a grupos étnicos y que se encuentren en el marco de los Autos de Seguimiento a la Sentencia T 025 de 2004; se cofinanciará hasta el 70% del proyecto, cuando se dirijan a Pueblos y comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; y contribuyan a la implementación de medidas enmarcadas en el Auto 04, Auto 05 de 2009 o de Autos específicos, como de providencias judiciales con órdenes territoriales para la protección de los derechos de los grupos étnicos; los cuales deben estar acorde a los procesos de dialogo, concertación o consulta previa y respetar la cosmovisión, prácticas ancestrales, y sistemas propios de pensamiento a nivel político, espiritual, entre otros aspectos que se encuentren en estrecha relación con su cultura.

Teniendo en cuenta las dificultades que enfrentan los municipios de categoría 6ª, para facilitar su accesibilidad al Banco, la Unidad ofrece un porcentaje adicional de cofinanciación cuando los proyectos son presentados únicamente por municipios de categoría 6ª, o cuando son presentados por municipios de categoría 6ª que se asocian con un departamento de categoría 4ª. De todas formas la cofinanciación por proyecto no podrá superar el tope máximo de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE:

Porcentaje adicional	Condición
15%	Si el proyecto es presentado únicamente por municipios de categoría 6ª.
10%	Si la totalidad de los municipios que presenta el proyecto son de categoría 6ª en asocio con un departamento de categoría 4ª.

Con el objetivo de lograr una mayor cobertura territorial, los municipios que se postulen solo pueden ser beneficiados por la cofinanciación de un proyecto en una misma vigencia fiscal. Así mismo, en cada período de gobierno (4 años), un municipio sólo podrá beneficiarse máximo en dos proyectos de la cofinanciación ofrecida por la Unidad a través del Banco.

3. MONTOS DE CONTRAPARTIDA

Las entidades territoriales que presenten proyectos de inversión deberán aportar las contrapartidas, de acuerdo con el porcentaje máximo de cofinanciación establecido para la línea de inversión a la cual apliquen, y como mínimo el 50% de dicho aporte se deberá realizar en efectivo. El valor restante podrá ser

aportado en bienes y servicios, los cuales deben contribuir con el objetivo del proyecto directamente, se recomienda tener en cuenta el anexo 8 "Certificación de aportes en especie".

4. PERIODO Y MECANISMO DE POSTULACIÓN

Las fechas de presentación de proyectos serán los primeros diez (10) días calendario de los meses de febrero y julio.

Durante el primer año de las nuevas administraciones territoriales la fecha de presentación de los proyectos serán los primeros diez (10) días calendario de los meses marzo y julio.

Si el último día para la recepción de proyectos de los meses de febrero y julio resultan ser día no hábil, se recibirán los proyectos el siguiente día hábil a la fecha estipulada en las condiciones.

Las entidades territoriales podrán radicar sus proyectos en las Direcciones Territoriales de la Unidad. A partir de este momento se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la inscripción en el banco de gestión de proyectos y se notificará a las entidades territoriales el resultado de dicho proceso entre los dos (2) meses después del plazo máximo para la recepción de los proyectos según el ciclo del Banco.

El proyecto que sea presentado y no cumpla con los requisitos para ser inscrito, se devolverá para su ajuste, y solo podrá ser presentado una vez más, en un ciclo posterior; si llega a ser presentado nuevamente sin los ajustes solicitados, se rechazará definitivamente.

Para la radicación del proyecto tenga presente que debe ir en un documento foliado con secciones diferenciadas de acuerdo con los veinte requisitos habilitantes señalados y debe estar dirigido a:

CLAUDIA SANTAMARIA VECINO
Subdirectora de Coordinación Nación Territorio
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Calle16 No 6-66 piso 21
Bogotá

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROYECTOS

Los requisitos habilitantes están comprendidos por los aspectos jurídicos, financieros y técnicos orientados a verificar que el ejercicio de formulación se haya realizado sobre necesidades puntuales identificadas en la población víctima, y a que exista una mayor claridad frente a las acciones que deben realizarse para su ejecución.

Para que un proyecto se inscriba al Banco debe encontrarse en **fase de factibilidad** y cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos que se solicitan a continuación:

ASPECTOS JURÍDICOS

No.	Requisitos Habilitantes
1.	<p>Carta de presentación del proyecto firmada por los representantes legales de las entidades territoriales beneficiadas por el proyecto donde se especifique la siguiente información (<i>ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 1</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de las condiciones de inscripción. • Nombre del proyecto • Valor total del proyecto • Municipios y/o distritos beneficiados directamente. • Aporte realizado por cada entidad • Recursos de cofinanciación solicitados • Componente de política • Sector de inversión • Entidad territorial ejecutora propuesta • Tiempo de ejecución • Datos de contacto correspondientes a dos (2) servidores públicos a cargo del proyecto • Firma de aceptación de la información registrada por parte de todos los representantes legales de las entidades aportantes en el proyecto.
2.	<p>Se deben presentar certificaciones firmadas por los representantes legales de las entidades territoriales beneficiadas por el proyecto, o quienes hagan sus veces, en las que conste que el proyecto concuerda con los objetivos de los planes de desarrollo departamentales, municipales y/o distritales, según sea el caso⁶. (<i>ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i>)</p> <p><i>Nota: Se tendrán en cuenta las certificaciones en las que conste que el proyecto concuerda con los objetivos del plan de desarrollo 2012-2015 hasta tanto no sean aprobados los planes de desarrollo de las entidades territoriales 2016-2019.</i></p>
3.	<p>Certificado firmado por los representantes legales de las entidades territoriales donde informe que las actividades que se pretenden cofinanciar con los recursos de la Unidad no están siendo financiadas o no han sido financiadas con otros recursos. (<i>ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i>)</p>

⁶ Ver artículo 339 de C.P. Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. Ver Ley 1448 de 2011. Artículos 250 y 251. Los municipios y departamentos deberán diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de la población víctima.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



4.	<p>Para acreditar la titularidad del inmueble, se deberá allegar alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de tradición y libertad con máximo tres (3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro.• Cuando el proyecto se va implementar en un territorio indígena o de comunidades negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras y se requiere verificar la propiedad de la tierra por parte del pueblo o comunidad, hacer allegar la resolución o notificación del INCODER sobre su constitución, ampliación, reestructuración o saneamiento –según sea el caso-• En el caso de los municipios, y en aplicación del artículo 48 de la ley 1551 de 2012, bastara que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. <p>Tenga en cuenta el <i>Anexo 7 sobre Legalidad de Predios</i></p>
5.	<p>En los casos en que la entidad territorial ya haya suscrito convenios con la Unidad en el marco del Banco de Gestion de Proyectos, deberá adjuntarse la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes.</p>



ASPECTOS FINANCIEROS

No.	Requisitos Habilitantes
1.	Certificación en la que conste que el proyecto cumple con los montos y topes máximos de cofinanciación en las líneas de inversión definidas <i>Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i>
2.	<p>Certificados de disponibilidad presupuestal que respalden la financiación del proyecto, expedidos por la dependencia competente de la(s) entidad(es) territorial(es) correspondientes, con vigencia mínima de seis (6) meses</p> <p>En los casos cuya fuente de financiación sea de origen privado o entidades estatales diferentes a entidades territoriales, se debe aportar la(s) carta(s) de intención expedidas por las entidades aportantes y suscritas por el representante legal (para las entidades privadas) u ordenador del gasto (entidades públicas) o certificado de disponibilidad presupuestal según corresponda.</p> <p>En los casos cuya fuente de financiación sean recursos del Sistema General de Regalías se deberá aportar copia del registro del proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías⁷.</p> <p>Si el proyecto presentado tiene como contrapartida recursos de otros fondos, o bolsas concursables, se debe presentar constancia que el proyecto ya fue inscrito en éstos, cumpliendo con el lleno de requisitos.</p> <p>Nota: La Entidad Territorial responsable de la ejecución del proyecto que sea cofinanciado con fuentes de origen privado, responderá por estos aportes en caso de incumplimiento o demora en la entrega; de igual manera la entidad territorial deberá garantizar el aporte de las demás entidades participantes en el proyecto.</p>
3.	En los casos que haya aportes en especie ⁸ , se debe adjuntar la certificación firmada por los representantes legales en la cual conste la descripción de los aportes en especie de acuerdo con el formato definido en los <i>Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i>

⁷ Una vez se comunique a la entidad territorial que el proyecto es viabilizado y priorizado, tendrán sólo 60 días calendario, para que los proyectos sean aprobados en los respectivos OCAD, de lo contrario los recursos serán asignados al proyecto viabilizado que siga en el orden de priorización. La Unidad continuará ofreciendo el acompañamiento a las entidades territoriales para que cuando haya voluntad por parte de las mismas, se utilicen las regalías para financiar los proyectos de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, brindando el apoyo en la formulación de proyectos y en la presentación de los mismos en los OCAD. Este escenario es muy favorable, ya que para todos los proyectos financiados o cofinanciados con recursos de regalías hay un sistema de seguimiento definido por el SGR, que complementará el seguimiento realizado a través de este proyecto.

⁸ Tener en cuenta el monto máximo de aporte en especie descrito en el numeral 5.2.

ASPECTOS TÉCNICOS

No.	Requisitos Habilitantes
1.	El proyecto debe estar en fase de factibilidad ⁹ , para lo cual se deberá anexar en medio magnético un listado de los potenciales beneficiarios del proyecto, que se encuentren incluidos en el RUV y que deberá estar verificado por la Dirección Territorial correspondiente. ¹⁰
2.	El proyecto debe estar dirigido a atender a la población víctima ¹¹ , para lo cual las entidades territoriales postulantes deben presentar un certificado expedido por sus representantes legales, en el cual se certifique: <ul style="list-style-type: none"> • Como mínimo 60% de la población beneficiada por el proyecto debe ser víctima de desplazamiento forzado y la población restante víctima de otros hechos victimizantes¹². • Criterios de focalización de la Población Objetivo definida dentro del Proyecto. <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 2</i></p>
3.	Los proyectos de inversión deben beneficiar directamente como mínimo a dos (2) municipios y/o distritos ¹³ .
4.	Proyecto formulado en la Metodología General para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública – MGA. (MGA última versión)
5.	Soportes técnicos del proyecto que demuestren la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental del proyecto:

⁹ Esta es la fase del proyecto en la que están definidos detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada. Para ello, se analiza la alternativa recomendada en la fase de prefactibilidad, prestándole atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo. Tomado de DNP. Manual de Soporte Conceptual Metodología General para la Formulación y Evaluación de Proyectos. Versión 1.5 Agosto de 2013

¹⁰ Si los beneficiarios pertenecen a un sujeto de reparación colectiva, se deberá contar con la inclusión del sujeto en el Registro Único de Víctimas.

¹¹ Ver Ley 1448 de 2011. Artículo 156. La víctima será registrada y accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la presente Ley dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

¹² La población beneficiaria deberá encontrarse incluida en el Registro Único de Víctimas, medio por el cual se comprobará también el hecho victimizante.

¹³ A excepción de: i) los departamentos de Guainía (municipio de Inírida) y San Andrés y Providencia los cuales podrán presentar proyectos con un único municipio beneficiado, ii) cuando el proyecto esté en el marco de un Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, o de un plan de retorno y/o reubicación, o iv) cuando el proyecto beneficie exclusivamente a grupos étnicos.



- Documento técnico que detalle el proyecto presentado en versión Metodología General para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública-MGA. Además deberá anexar documento que contenga un análisis económico, técnico y normativo - regulatorio así:

ECONÓMICO: Análisis de datos de: (i) Análisis general del mercado (demanda-oferta), dinámica regional de producción, comercialización, distribución, precios, entre otros, (ii) productos incluidos dentro del sector; (iii) agentes que componen el sector; (iv) gremios y asociaciones que participan en el sector; (v) cifras totales de ventas; (vi) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (v) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vii) cadena de producción y distribución específicamente del producto del proyecto; (viii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (ix) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

TÉCNICO: En el contenido del documento se deben incluir las condiciones técnicas y tecnológicas de los bienes o servicios a proveer en el mismo, teniendo en cuenta si está destinado a la creación de nuevos productos y oportunidades de mercado (innovación). Así mismo, se debe garantizar que el producto, bien o servicio a suministrar cumpla las siguientes características: (i) especificaciones de calidad; (ii) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.), (iii) tiempos de entrega; y (vi) disponibilidad de asistencia técnica local, en los casos que se requiera

SOCIAL: Evidenciar un ejercicio participativo que muestre las necesidades, intereses, situaciones no deseadas y problemas centrales de la comunidad.

MARCO NORMATIVO - REGULATORIO: Se debe identificar la regulación aplicable al objeto del proyecto, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores. Lo anterior atendiendo los lineamientos establecidos por el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad y de Colombia Compra Eficiente.

- **Requisitos sectoriales** de acuerdo con lo señalado en los *Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 4*.
- Definir el perfil del personal requerido para el desarrollo del proyecto.
- En los casos en que el proyecto sea producto de un proceso de formulación participativa con población víctima, se deben aportar los soportes que den cuenta de dicho proceso: actas, listados de asistencia, registros fotográficos.
- Si el proyecto presentado tiene como contrapartida recursos de otros fondos, o bolsas concursables debe haber surtido los trámites necesarios para el acceso a dichos recursos, y el representante legal deberá certificarlo.
- El proyecto debe incluir una actividad para sistematizar la información de los beneficiarios de los proyectos, para que posteriormente sea interoperable con la Red Nacional de Información, haciendo especial énfasis en la identificación de la población beneficiaria y en las atenciones dadas a cada beneficiario. Las variables mínimas que se deben reportar son las señaladas en el documento "*Anexo variables mínimas para la recepción de datos de la población beneficiaria*". Así mismo, el proyecto debe contemplar dentro de sus actividades el levantamiento de una línea de base para los beneficiarios.
- Se deberá entregar toda la información producida en la ejecución del proyecto a la Unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



6.	<p>Se debe aportar el presupuesto detallado (incluir las fuentes de financiación), el análisis de precios unitarios actualizado y una certificación de los representantes legales de las entidades territoriales participantes, o quienes hagan sus veces, en la que conste que avalan el presupuesto presentado, que los precios son acordes con los precios promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de proyectos.</p> <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i></p>
7.	<p>Se deben presentar certificaciones firmadas por los representantes legales de las entidades territoriales en las que conste que el proyecto a cofinanciar está articulado y concuerda con los programas o proyectos de los Planes de Acción Territoriales para la atención y reparación integral de las víctimas en dichos territorios. La Unidad realizará la verificación de acuerdo con lo reportado en el Tablero PAT.</p> <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i></p>
8.	<p>En el caso en que se beneficie a un sujeto de reparación colectiva, el proyecto debe estar acorde con las medidas y acciones establecidas en el Plan Integral de Reparación Colectiva. Se debe adjuntar la resolución de inclusión del Sujeto en el RUV, como la identificación de las personas que hacen parte del sujeto y son víctimas (<u>entregar en medio magnético</u>)</p>
9.	<p>Diligenciamiento del reporte de acciones adelantadas por las entidades territoriales, durante el semestre anterior a la radicación del proyecto en el banco, en el Reporte del Sistema de Información Coordinación y Seguimiento Territorial -RUSICST, lo cual se validará con el sistema de información.</p>
10.	<p>Para los casos en que aplique, se deben presentar certificaciones en las que conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en los planes de ordenamiento territorial (POT), planes básicos de ordenamiento territorial (PBOT) y/o esquemas de ordenamiento territorial (EOT), firmadas por los representantes legales de las respectivas entidades territoriales.</p> <p>Adicionalmente, dicha certificación deberá acreditar que el terreno en el cual se desarrollará el proyecto no es una zona de riesgo o afectación y que cuenta con los respectivos servicios públicos.</p> <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5.</i></p>
11.	<p>Certificaciones del registro de los proyectos en los bancos de programas y proyectos de inversión de las entidades territoriales¹⁴ que aporten recursos, para la cofinanciación del proyecto, las cuales deben presentar el número de registro en el banco de proyectos, y deben ser firmadas por los representantes legales de las respectivas entidades territoriales.</p> <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i></p>
12.	<p>Plan Operativo del proyecto de acuerdo con el formato definido en el documento.</p> <p><i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 6.</i></p>

¹⁴Ver Ley 1474 de 2011 artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



13.	<p>Certificado de sostenibilidad del proyecto que garantice la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto firmado por los representantes legales de las entidades territoriales, de acuerdo con la responsabilidad que estos asuman según la carta de presentación del proyecto. <i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5</i></p>
14.	<p>En consideración de la alta incidencia de las afectaciones del conflicto armado sobre los grupos étnicos, y con el fin de promover y garantizar sus derechos tanto individuales como colectivos, se recibirán proyectos que involucren y beneficien a comunidades, asentamientos, resguardos, cabildos, consejos comunitarios, Kumpanias, o cualquier agrupación legal de indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueros, raizales o Rrom.</p> <p>Dadas las características distintivas y diferenciales de estos grupos y las reglamentaciones y normatividad de protección a sus formas de vida, territorio y organización propia, toda propuesta que se presente involucrándolos debe respetar <u>procesos participativos adecuados de diálogo y concertación con las autoridades, y/o organismos reconocidos y aceptados por la comunidad como sus representantes oficiales e investidos de plena autoridad por ellos</u>. En este caso se entenderá que el proyecto es presentado de manera conjunta y consensuada, y para efectos de su legalidad se acordarán las instancias y mecanismos que acuerden las dos partes, a fin de su blindaje y consolidación.</p> <p>Para estos efectos, deben ser consideradas los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acta suscrita por la comunidad y/o la autoridad que ella acepte y delegue donde conste que se conoce y acepta la presentación del proyectob) Acta de la autoridad territorial donde conste que el proyecto se presenta previo diálogo y concertación con la comunidad, y lo acepta en los términos habilitantes del Banco de Gestión de Proyectos.c) Acta de las dos autoridades (indígena y territorial), consignando el acuerdo de presentar de manera conjunta el proyecto (puede darse que las dos actas arriba mencionadas tengan las firmas de las dos partes, en cuyo caso se hace innecesaria esta tercera acta). <p>Estos procedimientos no excluyen la obligación de los entes territoriales o cualquier otra entidad pública o privada de respetar y acatar el derecho a la consulta previa en iniciativas o proyectos que sean de iniciativa unilateral y tengan efectos sobre las comunidades.</p> <p>En los casos que los proyectos tengan como lugar de realización los territorios étnicos o comunidades que se encuentren en los mismos, la entidad territorial deberá demostrar a la Unidad que el proceso se adelantó con las autoridades étnicas establecidas por la ley.”</p>
15.	<p>Certificación en la que se garantice que los beneficiarios que hayan recibido proyectos cofinanciados por el banco gestión de proyectos no podrán volver a recibir proyectos bajo la misma línea de inversión. <i>Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5.</i></p>
16.	<p>Cronograma procedimental en el cual se detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha de aprobación en OCAD, en los casos que corresponda¹⁵, cuando aplique.• Fecha de incorporación al presupuesto de la entidad ejecutora.• Fecha estimada de fin de trámite de vigencias futuras, cuando aplique.

¹⁵ Los proyectos que tengan contrapartida recursos del Sistema General de Regalías, deberán tener radicación previa ante el SUIFP, contar con BPIN, y haber efectuado los trámites pertinentes para convocar al OCAD.

Todos los documentos y/o certificaciones deben venir firmadas por el representante legal de la entidad.

No se aceptará la presentación de documentación que no se ajuste a los formatos y términos definidos en estas condiciones para cofinanciar proyectos de inversión y en el documento “Anexo Técnico de las Condiciones Generales de Proyectos de Inversión”, el cual hace parte integral de las presentes condiciones.

La acreditación de la totalidad de los requisitos habilitantes permite que los proyectos sean inscritos en el Banco de Gestión de Proyectos, y pasen al proceso de evaluación, en el que se determinará la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos.

CAPITULO IV EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN

1. EVALUACIÓN

A la etapa de evaluación sólo pasarán los proyectos inscritos en el Banco de Gestión de Proyectos. La evaluación estará a cargo de evaluadores que darán un concepto sobre la viabilidad legal, técnica, financiera, social y ambiental de los proyectos.

Dentro de este proceso de evaluación las personas responsables se harán cargo de verificar que el proyecto esté acorde con los lineamientos y restricciones del sector, tanto en términos de los requisitos como de las posibles fuentes de financiación para cada línea de inversión, con lo que se verificará que la Unidad pueda aportar la cofinanciación solicitada de acuerdo con el marco normativo.

Adicionalmente, las Direcciones Territoriales darán un concepto de oportunidad y conveniencia, de acuerdo con su jurisdicción en el área de influencia del proyecto presentado.

Como resultado del proceso de evaluación podrán realizarse solicitudes de ajustes, o incorporación de información adicional, las cuales se deben adoptar para que los proyectos obtengan su viabilidad.

En los casos que se señale la correspondencia del proyecto con un plan de retorno y/o un Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC, el evaluador verificará esta información con la Dirección de Reparaciones de la Unidad.

Una vez como resultado del proceso de evaluación los proyectos sean viabilizados, y la Unidad realice la respectiva notificación a las entidades territoriales, éstas deberán presentar a la Unidad los siguientes documentos:

- Acto administrativo de nombramiento o acta de posesión de los representantes legales de las entidades territoriales beneficiadas por el proyecto.

- Fotocopia de la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral para el caso de cargos de elección popular. (Gobernador y/o Alcalde).
- Fotocopia de la cédula del Alcalde o/ Gobernador.
- Copia del Acta de Posesión.
- Autorización para contratar expedida por el Concejo Municipal al Alcalde mediante acuerdo, la autorización y el acuerdo deben encontrarse vigentes al momento de contratar, si se trata de autorizaciones y acuerdos del año pasado, el nuevo Concejo Municipal debe certificar que se encuentran vigentes y si es el Gobernador autorización de la Asamblea mediante Ordenanza, con una vigencia al menos de 6 meses.
- Fotocopia del RUT del Municipio o del Departamento actualizado.
- Copia del Decreto de Nombramiento y acta de posesión en caso de que el convenio se vaya a suscribir con un Alcalde o Gobernador encargado, un Secretario de Despacho de la Alcaldía o Gobernación.
- Fotocopia de la cédula.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contratos con el estado, suscrita por el representante legal de la entidad territorial. (ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 5)

Adicionalmente, se requiere que sea allegada la documentación mencionada (salvo la que no aplique) de los representantes legales de las agencias de cooperación internacional, entidades públicas y privadas que realicen aportes en el proyecto, y que por tanto tendrían que suscribir el convenio junto con las entidades territoriales y la Unidad.

2. PRIORIZACIÓN

De acuerdo con la Resolución 318 de 2014 “Que crea el Comité de Decisión de Proyectos de Cofinanciación”, éste órgano colegiado es el encargado de aplicar los criterios de priorización, asignación de puntajes de acuerdo con los criterios y definición de la asignación de recursos en orden descendente hasta agotar la disponibilidad presupuestal existente.

Los criterios de priorización¹⁶ son las variables a partir de las cuales se establecerá el orden de asignación de los recursos de cofinanciación a los proyectos viabilizados. A continuación se presentan los criterios y su ponderación, con la cual se dará un puntaje a cada proyecto, así como una breve descripción de los mismos:

¹⁶ Los criterios se podrán modificar de acuerdo con las prioridades de la política de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	PUNTAJE
Proyectos dirigidos a hogares víctimas de desplazamiento forzado que gozan del derecho a la subsistencia mínima, y están orientados a la superación de la situación de vulnerabilidad en los derechos de seguridad alimentaria y generación de ingresos	15
Proyectos estratégicos (Cumplimiento de metas de la Unidad, Plan Nacional de Desarrollo, casos estratégicos, coincidencia con procesos de restitución de tierras, entre otros).	15
Proyectos que estén dirigidos a seguridad alimentaria, generación de ingresos y mejoramiento de vivienda.	12
Concurrencia de los tres niveles de gobierno	10
Proyectos en el marco de Retornos, Reubicaciones y/o Planes Integrales de Reparación Colectiva – PIRC.	10
Proyectos que den cumplimiento a órdenes de la Honorable Corte Constitucional en relación a atención y reparación a las víctimas, diferentes a la orden decimotercera del auto 383 de 2010.	10
Proyectos que hayan sido formulados participativamente (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos).	10
Proyectos que beneficien a sujetos de especial protección constitucional, y tengan en cuenta algunos de los enfoques diferenciales (Discapacidad, género, orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, edad y pertenencia étnica) (Ver Anexos de las condiciones generales de proyectos de inversión - Anexo 3)	8
Proyectos en los que concurra otra entidad del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del orden nacional, diferente a la Unidad.	8
Proyectos que cuenten con cofinanciación financiera, o en especie, de entidades públicas (diferentes a las del SNARIV nacional), privadas y/u organismos de cooperación internacional.	7
Proyectos que hayan sido socializados con la mesa de participación de víctimas (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos)	5
Proyectos cuyos entes territoriales beneficiarias y aportantes hayan sido certificados en relación a la vigencia anterior	5
TOTAL	115

- **Proyectos dirigidos a hogares víctimas de desplazamiento forzado que gozan del derecho a la subsistencia mínima, y están orientados a la superación de la situación de vulnerabilidad en los derechos de seguridad alimentaria y generación de ingresos.** Con este criterio se busca contribuir a las entidades territoriales que presenten proyectos para tener una mayor incidencia en la superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima del desplazamiento forzado.

La asignación de los quince (15) puntos se hará de la siguiente manera:

Si del 80% al 100% de la población beneficiaria es víctima de desplazamiento forzado, que gozan del derecho a la subsistencia mínima, y el proyecto presentado está dirigido a los derechos de seguridad alimentaria o generación de ingresos: diez (10) puntos

Si del 80% al 100% de la población beneficiaria es víctima de desplazamiento forzado, que gozan del derecho a la subsistencia mínima, y el proyecto presentado está dirigido a los derechos de seguridad alimentaria y generación de ingresos: quince (15) puntos.

Esto deberá ser certificado en el requisito habilitante 1 del título III (Requisitos técnicos) y se verificará con la Red Nacional de Información a partir de los listados de la población a atender que sean aportados.

- **Proyectos estratégicos (Cumplimiento de metas de la Unidad, Plan Nacional de Desarrollo, casos estratégicos, coincidencia con procesos de restitución de tierras, entre otros).** Con este criterio se busca priorizar los proyectos estratégicos de la Unidad que aporten al cumplimiento de las metas de la entidad y del Plan Nacional de Desarrollo, casos estratégicos, entre otros. El puntaje lo asignará el Comité de Decisión.
- **Proyectos que estén dirigidos a seguridad alimentaria, generación de ingresos y mejoramiento de vivienda.** Este criterio responde a la atención de las principales necesidades demandadas ante la Honorable Corte Constitucional. La seguridad alimentaria analizará a partir de las líneas de política señaladas en el Conpes 113 de 2007..

La asignación de los doce (12) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten en el objetivo del proyecto corresponde a alguna de estas materias. Cuando corresponda a otras temáticas no se le asignarán puntos.

- **Concurrencia de los tres niveles de gobierno.** El criterio tiene el propósito de potenciar el cumplimiento de la orden decimotercera del Auto 383 de 2010 la cual fue impartida con el fin de mejorar la articulación en la atención a la población desplazada entre los distintos niveles territoriales.

La asignación de los diez puntos se hará de la siguiente manera: Si los vinculados son únicamente municipios: siete (7) puntos; si los vinculados son municipios y gobernaciones: ocho (8) puntos; si los vinculados son municipios y entidades del nivel nacional diferentes a la Unidad: ocho (8) puntos; si los vinculados son municipios, gobernaciones y entidades del nivel nacional diferentes a la Unidad: diez (10) puntos.

- **Proyectos en el marco de Retornos, Reubicaciones y/o Planes Integrales de Reparación Colectiva - PIRC.** Este criterio atiende la importancia de apoyar el desarrollo de proyectos orientados a garantizar los derechos desde una perspectiva colectiva y fortalecer la implementación de estos procesos.

La asignación de los diez (10) puntos se dará en su totalidad a los proyectos cuando se acredite mediante acta del Comité de Justicia Transicional que el plan de retorno, reubicación o reparación colectivo está aprobado y que el proyecto postulado está asociado al mismo. Adicionalmente, esto deberá ser certificado en el requisito habilitante 1 del título III (Requisitos técnicos).

- **Proyectos que den cumplimiento a órdenes de la Honorable Corte Constitucional en relación a atención y reparación a las víctimas, diferentes a la decimotercera del auto 383 de 2010.** Este criterio responde a la obligatoriedad de avanzar en la garantía de derechos de la población víctima, a lo cual atienden las órdenes de la Honorable Corte Constitucional en sus diversas sentencias y autos de cumplimiento.

La asignación de los diez (10) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que den cumplimiento a órdenes diferentes a la decimotercera del auto 383 de 2010.

- **Proyectos que hayan sido formulados participativamente (situación que debe documentarse con actas, listados de asistencia, registros fotográficos).** Este criterio atiende a la necesidad de vincular a la población objetivo en la formulación de proyectos que respondan sus necesidades.

La asignación de los cinco (5) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten documentalmente (actas, listados de asistencia, registros fotográficos) tal condición.

- **Proyectos con beneficien a sujetos de especial protección constitucional, y tengan en cuenta algunos de los enfoques diferenciales (Discapacidad, género, orientación sexual e identidades de género no hegemónicas, edad y pertenencia étnica).** Este criterio busca favorecer a los proyectos orientados al beneficio de población víctima del desplazamiento forzado que pertenece a grupos de especial protección constitucional.

La asignación de los ocho (8) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten esta condición, de acuerdo con el requisito habilitante 13 del título III (Requisitos técnicos).

- **Proyectos en los que concurra otra entidad del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, del orden nacional, diferente a la Unidad.** Este criterio tiene el propósito de incentivar la presentación de proyectos en los que se consiga que otra entidad del nivel nacional contribuya en la cofinanciación, para consolidar el banco como un mecanismo para la inversión en proyectos estratégicos que promueva la complementariedad entre los niveles de gobierno nacional y territorial.

La asignación de los ocho (8) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten aportes financieros de otra entidad del SNARIV. Cuando no haya otra entidad del SNARIV distinta a la Unidad no se le asignarán puntos.

- **Proyectos que cuenten con cofinanciación financiera, o en especie, de entidades públicas (diferentes a las del SNARIV nacional), privadas y/u organismos de cooperación internacional.**¹⁷ Este criterio responde a la necesidad de ampliar la cantidad de recursos disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a atender población víctima.

¹⁷ Cuando el proyecto cuente con recursos financieros, o en especie, de una entidad privada o internacional, se suscribirá un convenio de asociación o de cooperación según corresponda, pero la ejecución siempre estará a cargo de una Entidad Territorial

La asignación de los siete (7) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten aportes de las fuentes señaladas.

- **Proyectos que hayan sido presentados por la mesa de participación de víctimas (situación que debe documentarse con acta y listados de asistencia).** Este criterio busca que los proyectos hayan sido presentados a la mesa de participación de víctimas.

La asignación de los cinco (5) puntos se dará en su totalidad a los proyectos que acrediten documentalmente (actas y listados de asistencia) tal condición.

- **Proyectos cuyos entidades territoriales beneficiarias y aportantes hayan contribuido al goce efectivo de derechos de la población víctima en relación a la vigencia anterior¹⁸:** Este criterio tiene el propósito de incentivar a las a las entidades que promovieron el goce efectivo de derechos de la población víctima, lo cual se acredita con la certificación emitida por la Unidad en virtud del numeral 4 del artículo 168 de la ley 1448 de 2011.

La asignación de los cinco (5) puntos se hará de la siguiente manera: Contribución alta o alta sobresaliente: cinco (5) puntos; contribución media, contribución baja o no acredita la certificación: cero (0) puntos. Este puntaje se obtendrá a partir del cálculo del promedio simple.

3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Comité de Decisión podrá sesionar varias veces en un mismo ciclo, y así avanzar en la asignación de los recursos en la medida que los proyectos vayan siendo viabilizados y priorizados, de manera que no se afecten los procesos de planeación realizados por las entidades territoriales. Esto obedece principalmente a que los ajustes que se soliciten como resultado del proceso de evaluación le pueden tomar mayor o menor tiempo a las entidades territoriales, y no es pertinente que la priorización de los proyectos dependa de que todos los proyectos inscritos en el ciclo sean viabilizados.

CAPITULO V DESEMBOLSO, MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de los recursos se realizará mediante Resolución de los proyectos aprobados en el Comité de Decisión del Banco de Gestión de Proyectos, una vez se haya suscrito y perfeccionado el convenio las entidades territoriales desembolsarán los recursos a la cuenta del Convenio.

¹⁸¹⁸ El año de referencia será el inmediatamente anterior al momento en el que se apliquen los criterios de priorización.

En caso de no darse la suscripción de algún convenio se reasignarán los recursos correspondientes a los proyectos viabilizados, según el orden de priorización hecha por el Comité de Decisión. Los convenios derivados de esta situación tendrán un máximo de un mes para suscribirse.

2. MANEJO DE RECURSOS

La entidad ejecutora deberá abrir cuenta de ahorros¹⁹ exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto que tendrá el nombre del mismo, para lo cual deberá allegar certificación bancaria, certificación de la exoneración de gastos bancarios, certificación de inembargabilidad de los recursos (emitido por la entidad bancaria) y entregar de manera mensual el extracto bancario de la misma con su correspondiente conciliación. Se establece un mecanismo de informe conforme al cual se dará cuenta del uso de los pagos parciales. Es importante tener en cuenta que el detalle de este informe condiciona la aprobación o no de los desembolsos siguientes.

En el caso de proyectos que contemplen recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los mismos se manejarán dentro del proyecto atendiendo los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez los recursos son desembolsados en la cuenta de destinación específica, los mismos deben ser ejecutados conforme al plan operativo aprobado y solo pueden ser usados para los efectos previstos en el proyecto aprobado.

El manejo de los recursos de terceros (privados, agencias de cooperación, entre otros) debe ser ajustado a la normatividad tributaria vigente y se deben realizar los procesos de retenciones a que haya lugar. Los procesos contables deben ser certificados por el Contador o Revisor Fiscal del Ejecutor según corresponda.

Los pagos que se realicen a los proveedores para el proyecto deben ser hechos mediante cheque o transferencia electrónica desde la cuenta de destinación específica. En ningún caso se permiten pagos en efectivo.

La Unidad hará una revisión de las capacidades de las entidades territoriales ejecutoras para el manejo de recursos, con el fin de determinar el desembolso de los recursos.

3. DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Los recursos dispuestos por la Unidad dentro del proyecto viabilizado y aprobado serán desembolsados una vez las entidades aportantes realicen el giro de los recursos en efectivo en la cuenta de ahorros dispuesta para el manejo de los mismos, y de acuerdo con los requisitos que se definan.

¹⁹ Es necesario que la cuenta quede exonerada de gravámenes a movimientos financieros, para lo cual la Unidad enviará un formato de manera que pueda ser presentado en la entidad financiera.

En todo caso la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas no desembolsará los recursos, hasta tanto todas las demás entidades aportantes hayan girado los recursos en efectivo a la cuenta de ahorros definida en el convenio.

4. INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Los informes técnicos y financieros deberán ser presentados por las entidades territoriales ejecutoras durante los primeros 10 días hábiles de cada mes de acuerdo con el Anexo 8 y deberán firmar un acta en donde se comprometan a cumplir con dicha condición sin falta alguna (Ver Anexo 9), con el fin de tener información actualizada y pertinente de la ejecución de los convenios, que permita tomar decisiones y dar cumplimiento a los requerimientos de los organismos de control internos y externos de la Entidad.

A continuación se describen los formatos y los plazos establecidos para su entrega:

- ✓ Formato informe técnico: Es el informe Mensual de Ejecución que debe ser presentado por la Entidad Ejecutora durante los **10 primeros días** de cada mes o de acuerdo con la fecha acordada en comité, donde se describe la información relacionada con los avances técnicos, financieros, administrativos y jurídicos del mes inmediatamente anterior (mes vencido).
Este documento debe estar acompañado del Formato de seguimiento que se encuentra en Excel, el cual es su complemento.
- ✓ Formato Seguimiento: Debe entregarse al tiempo con el “Formato informe técnico” ya que la información allí contenida complementa y soporta la descripción realizada en el informe técnico.
- ✓ Formato informe financiero convenios: Formato establecido por la Unidad para realizar seguimiento a los avances financieros mes a mes de los convenios.
Debe ser presentado por la Entidad Ejecutora durante los **10 primeros días** de cada mes o de acuerdo con la fecha acordada en el comité técnico del Convenio.
Adicional a este formato, el ejecutor debe entregar como soportes los formatos de “Seguimiento detallado Cuenta Bancaria”, “Rendimientos Financieros” y “Formato de Certificación equivalente a entrega de bienes y servicios”
- ✓ Seguimiento detallado Cuenta Bancaria: Formato para validar la información financiera relacionada en el informe financiero convenios, se entrega como anexo del mismo.
- ✓ Rendimientos Financieros: Formato para validar la información financiera relacionada en el informe financiero convenios, se entrega como anexo del mismo.
- ✓ Formato de Certificación equivalente a entrega de bienes y servicios: Formato para realizar seguimiento a la entrega mensual de bienes y servicios.
Este formato debe ser diligenciado y presentado por la Entidad Ejecutora durante los **10 primeros días** de cada mes o de acuerdo con la fecha acordada en el comité técnico del convenio, con la información del mes inmediatamente anterior (mes vencido)
- ✓ Programación Entrega de bienes y servicios: Formato para realizar seguimiento a la entrega de bienes y servicios.



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



Este documento se debe entregar **únicamente** como anexo del primer informe financiero anexo al “Formato de Certificación equivalente a entrega de bienes y servicios”

- ✓ Formato Reporte de Beneficiarios: Formato en el que se debe incluir toda la información relacionada con los beneficiarios del convenio.

Este formato debe ser diligenciado y presentado en medio magnético por la Entidad Ejecutora durante los **10 primeros días** de cada mes, con la información correspondiente al mes inmediatamente anterior (mes vencido). Adicionalmente, como parte del proceso de liquidación del convenio, la entidad ejecutora hará una entrega final con la información completa correspondiente a todos los beneficiarios del proyecto.

- ✓ Modelo de certificado de inembargabilidad: Formato que será diligenciado por la Entidad Ejecutora para ser presentado al Banco donde se encuentre la cuenta del convenio previo al primer desembolso.

Ver formatos en el Anexo 8.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

Correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

